SEÑORA PRESIDENTA.- Habiendo número, está abierta la sesión.

(Son las 14:43).

–Dese cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes).

«Carpeta n.º 864/2017. Código del Proceso Penal. Se modifica la Ley n.º 19293, de 19 de diciembre de 2014, y otras normas, para adecuarlas al nuevo Código del Proceso Penal. (Distribuido n.º 1381/2017).

Carpeta n.º 866/2017. Pedidos de informes. Se modifican los artículos 1.º y 2.º de la Ley n.º 17673, de 21 de julio de 2003. (Distribuido n.º 1382/2017)».

–En primer lugar, en la reunión que tuvimos el miércoles pasado –donde no estuvo presente el señor senador Mieres, pero el resto creo que sí– resolvimos que de aquellos sesenta y cuatro artículos para modificar el Código del Proceso Penal íbamos a dar entrada a unos treinta que considerábamos más urgentes. Algunos señores senadores quedaron en traernos algunos aditivos sobre cosas que les parezcan que tendríamos que aprobar antes de que entre la rendición de cuentas. El señor senador Mieres quería incluir algunos artículos, y tiene que hacerlos llegar a secretaría; no sé si algún otro senador desea hacer llegar algo más en relación con el proyecto de ley del CPP. Vamos a desglosar la parte más importante para votarla antes de la rendición de cuentas. De modo que la presidencia está a la espera de que los señores senadores envíen los aditivos o planteen los temas que a su entender deben ser considerados. Les pedimos que hagan llegar todo esto a secretaría lo antes posible.

En segundo término, trasladé a la bancada del Frente Amplio que Unicef y el Comité por los Derechos del Niño quieren ser escuchados en este ámbito con respecto al Código de la Niñez y la Adolescencia. Le dimos un tratamiento muy rápido al tema por la cercanía del plazo fijado para el 16 de julio, pero lo cierto es que no hemos recibido comparecencias. En lo personal, sugiero que los escuchemos porque creo que tienen algunas prevenciones con relación a ciertos aspectos y entiendo que son las instituciones encargadas, que conocen sobre los derechos del niño. Por lo tanto, propongo que sin alterar el trabajo de la comisión, incorporemos su comparecencia en una sesión y les demos quince o veinte minutos para que se expidan.

SEÑOR MICHELINI.- Me parece bien la iniciativa y dado que aún debemos resolver acerca de algunas dudas que tenemos, propongo que una vez que dispongamos del borrador completo se lo enviemos, esperemos una semana más y luego los recibamos. Si hacen alguna sugerencia importante y de sustancia, actuaremos en consecuencia.

SEÑORA AYALA.- Estoy de acuerdo con lo que expresa el señor senador Michelini. No tengo problema en cuanto a recibir y escuchar a nadie pero no me parece conveniente postergar el trabajo. Entiendo que deberíamos seguir avanzando, aprobarlo –eventualmente– y luego, en base a lo que nos sugieran, decidir en la comisión si estamos dispuestos a rever lo que nos planteen. Quizás no haya disidencias en los planteos con el trabajo que venimos haciendo. Ahora bien; me preocupan los tiempos, porque puede suceder que no lleguemos al plazo de noviembre y terminemos quién sabe cuándo. Por mi parte, pongo sobre la mesa precisamente la cuestión de los tiempos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Vamos a suspender por unos instantes la toma de la versión taquigráfica.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

–Pasamos a considerar los artículos 1.º y 2.º, que a su vez tienen disposiciones relacionadas, es decir que su votación va a condicionar el resto.

Secretaría informa que en los artículos 17 y 20 hay algunas modificaciones sugeridas por las señoras Patricia Marquisá y Graciela Gatti, que las veremos luego de terminar de votar. A su vez, el artículo 21 y la disposición transitoria fueron acordados pero no votados.

Por mi parte, voy a solicitar el desglose del inciso segundo del numeral 4) «Medidas Cautelares», del artículo 76. Estamos hablando del repartido de artículos considerados aprobados y desglosados hasta el 11 de julio, con acuerdos del 19 de julio.

En consideración el artículo 1.º, que sustituye el artículo 75 del Código de la Niñez y la Adolescencia estableciendo subsidiariamente el Código del Proceso Penal y primariamente el Código de la Niñez y la Adolescencia, que es la madre de todas las discusiones.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–5 en 8. **Afirmativa.**

En consideración el artículo 2.º que es una modificación del artículo 76.

La presidencia solicita el desglose del inciso segundo del numeral 4) «Medidas Cautelares».

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 2.º exceptuando el numeral 4), inciso segundo, que queda desglosado.

(Se vota).

–5 en 8. **Afirmativa.**

Pido a la bancada de mi partido y al resto de los señores senadores que este desglose se mantenga hasta el próximo martes, dado que el tema no ingresará a sala hasta el miércoles. Es un pedido que hago a la comisión.

SEÑOR MIERES.- Esta decisión no es menor porque supone que no terminaremos de votar el proyecto de ley en el día de hoy, tal como la señora presidenta había propuesto. Ahora se está cambiando el criterio.

SEÑORA PRESIDENTA.- Así es, señor senador.

SEÑOR MIERES.- Si seguimos a este ritmo no llegaremos nunca al 1.º de noviembre. Hoy agregamos dos sesiones de demora: una en la que se dará aprobación al proyecto de ley y otra en la que se va a convocar al Comité por los Derechos del Niño. De esta forma nos arrimamos otra vez a la prórroga y sin resolución alguna al respecto. Simplemente planteo esto como una preocupación.

SEÑOR MICHELINI.- La señora presidenta está pidiendo postergar hasta el martes, pues la iniciativa se votaría el miércoles. Me parece una cuestión de cortesía. Si el proyecto de ley será votado el miércoles, no cambia nada que se apruebe hoy o el martes.

(Dialogados).

–Aclaro que la propuesta que hice fue votar la iniciativa el miércoles y que el martes recibamos a estas entidades. Ahora se pide que sobre este inciso –que sería lo único que quedaría pendiente– se tome una decisión el martes para que el miércoles podamos discutirlo en sala. No me parece que sea para desechar el pedido de la señora presidenta.

SEÑORA PAYSSÉ.- Voy a aceptar este desglose porque el martes 1º de agosto no habrá sesión de Senado; vamos a pedir la suspensión de esa instancia a fin de que se reúna la Asamblea General para designar las autoridades de la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Por lo tanto, al no haber sesión el próximo martes, la aprobación del proyecto de ley quedará para el miércoles 2, que será la primera sesión del mes de agosto. O sea que la propuesta de que en la primera sesión de agosto se estuviera aprobando sigue vigente porque se corresponde con el miércoles 2.

SEÑORA PRESIDENTA.- Desde secretaría se me señala que ha incorporado, con acuerdo de todos los asesores legales, los *nomen iuris* del artículo 76 relativos al procedimiento, que son: «Acusación o Sobreseimiento»; «Traslado»; «Audiencia de control»; «Juicio oral»; «Sentencia»; «Modificación o cese de medidas» y «Comunicación». De modo que corresponde hacer un reconocimiento a la labor de las secretarias. Además el señor senador Bordaberry, a pesar de que no lo votó, ayudó a mejorar la redacción sugiriendo el *nomen iuris* de tres de los literales.

Se pasa a considerar el artículo aditivo modificativo del 79 del CNA presentado por la bancada del Frente Amplio.

El Frente Amplio propone sustituir la expresión «de acuerdo a lo establecido en el numeral 12 del artículo 76», que figura en la ley, por: «conforme a lo establecido por este Código», sacando la referencia al número. Y la otra propuesta de modificación es que en vez de decirse que las medidas tendrán carácter educativo, se exprese: «tendrán una finalidad educativa». De modo que la referencia a un número se cambia por la referencia genérica a este código –que lo utilizamos para otra cantidad de artículos– y se sustituye la frase «tendrán un carácter educativo» por «tendrán una finalidad educativa». Son modificaciones menores que en este momento están siendo repartidas.

Recuerden los señores senadores que mantuvimos los numerales anteriores y ahora se propone modificar este artículo aditivo que afecta al artículo 79 del Código de la Niñez y la Adolescencia.

SEÑORA PAYSSÉ.- Tenía entendido que el último párrafo debería estar en plural ya que se habla de más de una medida.

SEÑORA PRESIDENTA.- Con la sugerencia planteada por la señora senadora Payssé, léase el artículo 3.º tal como quedaría redactado.

(Se lee).

«Artículo 3º.- Sustitúyese el artículo 79 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley Nº 17.823, de 7 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 79. (Medidas complementarias).- Todas las medidas que se adopten conforme a lo establecido por este Código se podrán complementar con el apoyo de técnicos, tendrán una finalidad educativa, procurarán la asunción de responsabilidad del adolescente y buscarán fortalecer el respeto del mismo por los derechos humanos y las libertades fundamentales de terceros como asimismo, el robustecimiento de los vínculos familiares y sociales.

Las medidas serán seleccionadas por el Juez, siguiendo los criterios de proporcionalidad e idoneidad para lograr tales objetivos"».

–En consideración.

SEÑOR BORDABERRY.- Estoy de acuerdo con que todas las medidas que se adopten deben tener esta finalidad educativa. No obstante, me pregunto, ¿en algún momento no habrá que poner que deberá tenerse en cuenta la necesidad de preservar a la sociedad de conductas peligrosas de parte de quien cometió delitos graves o gravísimos?

Comparto el razonamiento de que una de las finalidades –quizás la más importante– que debe tener la sentencia, justamente, es la asunción de responsabilidad del adolescente, buscando fortalecer respeto del mismo por los derechos humanos y también por las libertades fundamentales de terceros, como también el robustecimiento de los vínculos familiares y sociales. Lo que planteo aquí es la situación de la posible víctima, y esto está en la esencia de la otra discusión que hemos tenido del artículo que se pospone. El caso de un adolescente que demuestre una peligrosidad muy grande a partir de un asesinato, un homicidio o una violación, ¿no debiera tenerse en cuenta en la sentencia que en el estado actual en que se encuentra también puede constituir un problema grave para otro ciudadano? Siempre es bueno tener un cierto balance, apuntar al justo medio aristotélico. Entonces, se habla de la finalidad educativa, pero en la base de esto también está proteger a la sociedad de quien comete conductas gravísimas que, obviamente, dañan a terceros. Y no lo veo redactado de esa forma porque por más que se mencionan en el artículo las libertades fundamentales de terceros, en realidad, como está escrito, buscarán fortalecer el respeto del adolescente por las libertades fundamentales de terceros. Por tanto, seguimos hablando de lo que se busca en el adolescente y no en la protección de los derechos humanos de terceros que pueden verse afectados.

SEÑORA PAYSSÉ.- Entiendo que si nos ponemos a repasar el CNA, seguramente vamos a tener muchas cosas para modificar, mejorar o introducir. El tema es que estamos abordando al CNA en la lógica de adaptarlo a un código de proceso para los adolescentes. Lo que está planteando el senador Bordaberry no va en la lógica que habíamos planteado en el sentido de modificar la parte procesal. Por eso –creo que el senador Michelini ya lo planteó en otra sesión–, si hay cosas a rever del propio CNA que no están las vinculadas al CPP, tenemos la posibilidad de darnos un plazo para la consideración correspondiente. Pero lo que estamos tratando ahora es todo lo que tiene que ver con las eventuales modificaciones a las cuestiones procesales. Por tanto, introducir lo que planteó el senador Bordaberry –con lo que podría estar de acuerdo o no, lo cual es otro cantar– sería ingresar en otras modificaciones del CNA, y no creo que este sea el momento oportuno.

El artículo 79 actual es casi igual; la única diferencia es que aquí hacemos referencia al Código y cambiamos «carácter» por «finalidad». Pero es un cambio de términos; no estamos modificando ni agregando conceptos. Me parece que deberíamos seguir en esa lógica, porque podemos encontrar, tal vez, redacciones mejores en otros artículos del CNA o la introducción de otros conceptos más *aggiornados*, pero no es el momento. Hoy la reforma del CNA no pasa por otra cosa que no sea lo procesal; por lo menos así creí entenderlo.

SEÑOR MICHELINI.- Más allá del artículo en particular, parecería lógico que al año de la entrada en vigencia del Código del Proceso Penal y el Código de la Niñez y la Adolescencia, este Parlamento, el Poder Judicial y el Poder Ejecutivo, sobre todo la parte fiscal, hagan una gran reflexión sobre esta reforma. Y va a haber muchas cosas para cambiar, seguramente: cosas que no funcionen bien, cosas que puedan funcionar mejor, interpretaciones sobre aspectos en los que se tengan dudas. Creo que fue la señora senadora Ayala quien planteó en una sesión anterior que cuando saltemos al otro tema, se busque la posibilidad de imponer una obligación por ley para hacer esa reflexión, que va más allá de lo ideológico y de las diferencias que tenemos todos los partidos. Esto va a hacer una tensión muy fuerte en la sociedad uruguaya. Entonces, no lo vamos a poder evaluar en dos o tres meses, pero creo que en un año, sí. Es más, uno de los argumentos que me dieron para que la modificación fuera al 1.º de noviembre y no al 1.º de febrero apuntaba a que de esa forma el código entraría en vigencia durante un mes y medio y después se iniciaría la feria judicial, por lo que se podrían ajustar muchas de las cosas que se habían hecho.

Entonces, más allá de si encontramos un texto mejor o no, lo que no quisiera es que dentro de un año nos digan que insistimos en esto. Estamos intentando que estas cosas salgan y obligándonos a hacer una revisión dentro de un año. Sería muy bueno que esto se pudiera hacer por ley e incluso pagar evaluaciones que pudieran hacer actores independientes para ver cómo está nuestra Justicia, porque si después de todo esto la Justicia uruguaya sigue violando algunos derechos fundamentales, no habremos avanzado mucho.

SEÑOR BORDABERRY.- No estoy de acuerdo con la norma vigente y no la voté cuando se aprobó. Al plantearse una modificación, en la medida en que tengo la voluntad de votar el cambio propuesto por el Frente Amplio, creo que lo menos que debo hacer es dejar esta constancia en la versión taquigráfica, para que si el día de mañana alguien dice «Pero usted lo votó», pueda responderle: «Sí, pero mire que dejé la constancia». Es por una cuestión de coherencia, nada más. La pregunta no fue casual, sino para que quedara esa constancia. No estoy de acuerdo con que la finalidad única sea esa; creo que tiene que haber otras. Por eso hice esa consulta, está en la versión taquigráfica y es suficiente. Están modificando un artículo, con el cual no estoy de acuerdo, y cambian «carácter» por «finalidad» y la citación al numeral 12) del artículo 76. Si no se modificara, no diría nada, pero como se están haciendo estos cambios, quiero dejar la constancia de que la modificación debería ser superior a lo que se está postulando.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la modificación del artículo 79.

(Se vota).

–8 en 8. **Afirmativa**. UNANIMIDAD.

En consideración el artículo 11, que modifica el artículo 98 del CNA. Se encuentra en la página 44. El *nomen iuris* del artículo 98 es «Medios de comunicación», y tiene una modificación –es la cuarta columna– presentada por el Frente Amplio luego de que se hizo el comparativo. Esa modificación recoge las inquietudes que los legisladores presentaron respecto al monto de la multa. Se baja el mínimo: en vez de ser de 200 a 2.000 pasa a ser de 100 a 2.000, y se agrega la pertinencia de los artículos 91 y 92 del Código Tributario. Este artículo no lo tenemos en el comparativo, pero sí fue tratado. Es la modificación del artículo 98, página 44.

SEÑOR BORDABERRY.- Yo entregué un agregado a este artículo –no recuerdo si fue a la bancada del Frente Amplio o a la secretaría–, que sigue los lineamientos del Código Tributario en cuanto a la graduación de las penas. No sé si se acuerda de eso, señora presidenta. En ese sentido tomé el artículo pertinente al Código Tributario estableciendo que la pena se iba a establecer según la reiteración, la gravedad, etcétera. Recuerdo haberlo entregado, pero no recuerdo a quién.

SEÑORA PRESIDENTA.- Senador Bordaberry: ¿usted lo tiene ahí?

SEÑOR BORDABERRY.- No.

SEÑORA PRESIDENTA.- ¡Ah! Pero podemos ir leyéndolo inciso por inciso.

(Se suspende momentáneamente la toma de la versión taquigráfica).

SEÑOR MIERES.- Quería dejar una constancia.

Este artículo no tiene nada que ver con el proceso infraccional adolescente. Esto me hace acordar a la publicidad que se pasa en la televisión, que dice: «Ya que estamos». Ya que estamos, modificamos este artículo porque, en realidad, de proceso infraccional adolescente no tiene nada. Aprovechamos que estamos modificando el Código de la Niñez y la Adolescencia y agregamos una cuestión vinculada con los medios de comunicación, que podría perfectamente ser un proyecto de ley aparte. Es claro que está fuera de tema, que no es parte del proceso. Además, tengo otras diferencias que ya las marqué en la ocasión anterior, cuando discutimos esto: cambia el criterio, pues la multa la aplica el INAU, cuando en el actual código de la niñez la aplica el juez, y el INAU es el beneficiario de la multa, pero no define qué multa se aplica. Se trata de un cambio brutal, muy significativo y me parece que es muy discutible. Es una autoridad administrativa la que establece la multa sin que pase por la vía del juez. En fin.

Esa era la constancia que quería dejar, señora presidenta.

SEÑORA PAYSSÉ.- Creo que se toca con el CPP, porque con su aplicación los juicios pasan a ser orales y públicos. Entonces, el tema del resguardo de la imagen de un adolescente entra a jugar un papel que se toca con el artículo 98 y es por eso que lo estamos considerando. Yo fui la que dijo hace un rato –y también lo dijo después el senador Michelini– que me parecía que este no era el momento de introducir modificaciones al CNA que no estuvieran vinculadas al CPP.

Creo que esta norma está incluida, porque tiene que ver con los medios de comunicación. Seguramente, los juicios orales y públicos van a tener una forma comunicacional que se relaciona con estos artículos que también estamos considerando.

Quería hacer esta aclaración, porque me parece que es por eso que están incluidos.

SEÑORA PRESIDENTA.- Dese lectura al artículo por el que se modifica el artículo 98.

(Se lee).

«Sustitúyese el Artículo 98 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por ley n.º 17.823 de fecha 07 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTÍCULO 98 (Medios de comunicación).

Los medios de comunicación que infringieren lo dispuesto en el artículo 96, incurrirán en multa entre 100 y 2000 Unidades Reajustables.

Dicha multa será aplicada por el Instituto de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay cuya resolución se considerará título ejecutivo. Lo recaudado se destinará a financiar programas de rehabilitación a cargo de dicho organismo.

Serán competentes para la tramitación del juicio ejecutivo los tribunales de la materia civil.

A los efectos de este Artículo, serán aplicables los Artículos 91 y 92 del Código Tributario"».

–En consideración.

El primer inciso dice: «Los medios de comunicación que infringieren lo dispuesto en el artículo 96, incurrirán en multa entre 100 y 2000 Unidades Reajustables».

SEÑOR BORDABERRY.- El planteo que voy a hacer va a condicionar mi voto y por eso lo hago en este momento.

Estaría dispuesto a acompañar este artículo con no poco esfuerzo, sujeto a dos condiciones.

En primer lugar, propongo que el inciso segundo diga: «Dicha multa será aplicada por el Instituto de la Niñez y la Adolescencia del Uruguay cuya resolución será pasible de los recursos administrativos correspondientes y se considerará título ejecutivo». Luego continúa como está.

Es decir que se deja establecido a texto expreso el derecho constitucional y la garantía.

En segundo término, en un rápido acuerdo interpartidario con la senadora Ayala, propongo establecer un artículo que diga: « (Graduación de las sanciones)

Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias». Es decir que quien vaya a aplicar la sanción deba tener en cuenta determinadas circunstancias.

El artículo continuaría –y aclaro que esto no es obra de mi pluma, sino de la de la senadora Ayala–: «1) La difusión y alcance que tuvo la noticia».

Parece sensato que si salió en un pequeño medio y no tuvo gran repercusión no es lo mismo que si fue publicado en la tapa de un diario de la capital. Los daños son diferentes.

2) La reiteración. Esta se configurará por la comisión de dos o más infracciones del mismo tipo dentro del término de cinco años. No es lo mismo si se hace una vez que si vuelve a hacerse al poco tiempo.

3) La continuidad. Se entiende por tal la violación repetida de la prohibición. No es lo mismo si le dio la noticia una sola vez sino que la siguió dando durante largo tiempo. Obviamente, en este caso el perjuicio es mayor.

4) La reincidencia. Esta se configurará por la comisión de una nueva infracción del mismo tipo antes de transcurridos cinco años de la aplicación por la administración, por resolución firme a la sanción correspondiente a la infracción anterior. No es lo mismo quien violó la ley una vez que quien volvió a violarla al poco tiempo.

SEÑOR MICHELINI.- Sería bueno que fuera un solo artículo.

SEÑOR BORDABERRY.- No hay problema en ese sentido.

Si fuera así, estaría dispuesto a acompañarlo con esas constancias que darían más garantías a esto.

Gracias.

SEÑORA PAYSSÉ.- Hago acuerdo con el planteo de «será pasible» y la redacción que se leyó, que no la retuve de manera textual, pero la comparto.

Me queda una duda en lo que refiere al desarrollo de la gradualidad –para que se entienda de lo que estoy hablando– con respecto al primer *ítem*. Digo esto porque me parece demasiado subjetivo, pero tal vez escuché apresuradamente y no comprendí bien.

¿Podrían repetirlo, por favor?

SEÑOR BORDABERRY.- «Las sanciones se graduarán teniendo en cuenta, entre otras, las siguientes circunstancias. 1) La difusión y alcance que tuvo la noticia».

SEÑORA PAYSSÉ.- Bien.

Ahí voy a lo que me preocupa un poco, pero tal vez ustedes me lo aclaren. Hoy en día la difusión y el alcance que algo puede tener, es totalmente incontrolable. Actualmente, en el mundo de las redes y de la levantada de titulares, pueden darse distintas situaciones.

Comprendo lo que se planteó en la sesión pasada en cuanto a que puede haber un medio pequeño y que una multa de esta naturaleza significa todo lo que hablamos anteriormente y me parece razonable, pero basta con que un medio chiquitito levante un titular para que después eso tenga un repique general. Es por eso que el primer artículo me genera esa duda, no todo lo demás. Si los señores senadores están de acuerdo con que esa es la mejor solución, no tengo problema en votarlo, pero me parece que es demasiado subjetivo el hecho de determinar el alcance. Cuando aquí se viola la identidad de un niño o adolescente, no se viola un poquito o mucho, directamente, se viola. Una vez que se le da difusión, ella está hecha. Después, cómo se sigue multiplicando viene en esa gradualidad.

Reitero, el primer numeral –la subjetividad y el alcance– es el que me genera cierta dificultad. Con respecto a todo lo demás, es decir, la gradualidad, no tengo inconveniente. El daño está hecho cuando la protección desaparece.

Ahora bien, es obvio que la reiteración merece una punición superior. Eso es clarísimo. Pero el hecho en sí a veces es más dañino que las sucesivas difusiones.

SEÑORA PRESIDENTA.- Aún no tenemos la redacción del texto.

SEÑOR MICHELINI.- Lo primero que quiero decir es que sería bueno hacer la redacción y verla el martes, ya que lo tenemos desglosado.

En segundo término, el fundamento que da la señora senadora Payssé va en una dirección que hace ver las diferentes situaciones. Si hay un medio pequeño que al difundir información después se viraliza y el daño es superior, es diferente a un medio que no llegó a esa circunstancia.

Entonces, en estos aspectos, cuando se infringe la ley y se hace un daño, se castiga y se pone una multa, pero cuando ese daño es superior, el juez tiene todos los elementos a partir de las características que se mencionaron, para subir el nivel de la pena pecuniaria. Me parece que está bien que al juez se le indiquen cosas para que después él opte en función de los daños. Creo que sería bueno que tuviéramos esa redacción el próximo martes, ya que por más que recibamos visitas, no habría problema en resolver un par de aspectos. Cuando se ponen multas está bien que existan las garantías para la defensa y que el juez tenga orientación en cuanto a cuáles son los elementos para determinar el daño. Obviamente, si se trata de una reincidencia, será necesario castigar más.

SEÑORA PAYSSÉ.- De pronto mi explicación no fue muy feliz, pero se me ocurre pensar en un medio de comunicación cualquiera, en una determinada localidad de 500 habitantes. Si hay un medio que llega a esos 500 habitantes, no sé quién interpreta cuál es el daño. Sería cuestión de estimar si el daño es mayor que el que se daría en un lugar más grande donde se produce una situación similar, pero que no afecta a toda la población por ser más numerosa, ya que en el primer caso, se daría una estigmatización generalizada. Es a eso a lo que apunto cuando escucho la redacción del primer numeral. Me queda esa duda, pero me gustaría saber si esto no se interpreta del mismo modo en que lo hago yo. Comparto todo lo relativo a la gradualidad, porque además tiene como correlato la cantidad de dinero vinculada con las reiteraciones. Repito que me queda la duda sobre la determinación del daño, porque en ese caso hay que tener en cuenta elementos más subjetivos, como el que estaba poniendo como ejemplo.

De todos modos, si estamos todos de acuerdo apoyo esta redacción. Quería dejar constancia, como lo hizo el señor senador Bordaberry con el artículo 79, de una inquietud y no de una posición contraria a una comprensión diferente a la mía.

SEÑORA PRESIDENTA.- Pienso que deberíamos ordenar el trabajo, porque hay muchos artículos que votar antes de la hora 16. Este artículo es nuevo, ya que no se puede considerar solo una modificación del 98; podríamos decir que se trata de un artículo 98 bis y requiere que lo tratemos con la atención necesaria. En lo personal, recién lo veo y me parece bien tomar en cuenta las iniciativas del señor senador Bordaberry, pero debemos tomar con calma una propuesta que todavía no se había visto. Por consiguiente, propongo avanzar sobre lo que se vio. La iniciativa del señor senador Bordaberry se va a pasar en limpio, se va a repartir y la consideraremos el martes que viene. Pero no creo que estemos en condiciones de votar ahora.

SEÑOR BORDABERRY.- Quiero aclarar que entregué esta propuesta mucho antes de las 24 horas previas a esta sesión. Es más, hablamos al respecto en la sesión pasada y, en este momento, me interesa aclarar cuál es la fuente. La fuente de esta iniciativa es el Código Tributario, ya que es la forma en que se gradúan en dicho código las sanciones. Quiere decir que no he inventado nada. El primer inciso corresponde a una propuesta planteada por la señora senadora Ayala, que comparto en su totalidad. Esa propuesta tiene que ver con el alcance de la noticia, ya que si se trata de un medio chico, pero a través de las redes tuvo una gran difusión, deberá ser castigado en forma más dura. Pero si se

trata de un medio pequeño que no tuvo una gran difusión, no tendrá un alcance muy grande. De repente lo borró y, quizás, hizo lugar a lo que se llama el derecho al olvido en las redes, que es otro proyecto de ley que la comisión tiene y que sería bueno que algún día fuera tratado. Es un derecho que se ha consagrado en la Comunidad Económica Europea, en España, y en algún momento tendremos que tratarlo para que aquí también se consagre. Ese menor que fue incluido ahí tiene derecho a que se le dé de baja y no tenemos un instrumento para eso, pero, en fin, ese es otro tema.

Si les parece bien, pedimos a la secretaría que lo pase en limpio y lo incluya en el artículo 98, tal como sugirió el señor senador Michelini, a fin de no agregar un artículo nuevo.

SEÑORA PRESIDENTA.- Por supuesto, señor senador. No tenemos ningún problema en considerar las iniciativas, pero tienen que llegar a secretaría.

El artículo queda desglosado y será tratado el martes que viene.

Tenemos desglosada la modificación del artículo 114 del Código de la Niñez y la Adolescencia. Aparece en la página 56 del comparativo y en las modificaciones que presentó el Frente Amplio para el artículo 114.

Dese lectura al artículo 114 original.

(Se lee).

«Sustitúyese el artículo 114 del Código de la Niñez y la Adolescencia aprobado por Ley n.º 17.823 de fecha 07 de setiembre de 2004, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"Artículo 114 (Régimen complementario).- Las disposiciones del Código del Proceso Penal se aplicarán en todo lo no previsto por este código para el proceso de adolescentes infractores a la ley penal"».

Dese lectura a la modificación sugerida por el Frente Amplio.

(Dialogados).

–En base a lo planteado por el señor senador Mieres, quien tiene razón, vamos a leer el artículo 115 original y a hacer la sustitución en la página 58. El artículo expresa lo siguiente: «Artículo 115 (Carácter de los plazos).- 1) Todos los plazos señalados en este Código son perentorios e improrrogables. En casos excepcionales el Juez podrá suspender su curso fundando la medida y su duración.

2) Para regular su aplicación se atenderá a lo dispuesto por los artículos 92 a 99 del Código General del Proceso».

El Frente Amplio presenta una modificación para este artículo. La primera frase quedaría tal como está en el texto original y luego se diría: « En casos excepcionales el Juez, a solicitud de las partes, podrá suspender su curso fundando la medida y su duración». Se elimina la regulación por el Código General del Proceso.

En consideración.

SEÑOR MIERES.- La lógica de la propuesta de modificación del Frente Amplio es que el artículo 114 original, actual, y el primer inciso del artículo 115 se fusionan en un nuevo artículo 114 que elimina las referencias al Código General del Proceso, tanto en el artículo 114 como en el 115.

SEÑORA PAYSSÉ.- Dejo constancia en la versión taquigráfica de que iba a decir exactamente lo mismo que expresó el señor senador Mieres. Tengo aquí el Código de la Niñez y la Adolescencia y, efectivamente, el artículo 114, «Régimen Complementario», habla del Código General del Proceso, y el artículo 115 refiere a los jueces, por lo que fusionamos los dos y ahora tenemos este texto que estamos considerando.

SEÑOR MIERES.- En el texto original del Código de la Niñez y Adolescencia dice que en casos excepcionales el juez podrá suspender su curso, fundando la medida y su duración, y en la propuesta nueva se agrega: «a solicitud de las partes». Me gustaría conocer el fundamento de tal modificación.

SEÑORA PAYSSÉ.- La explicación que dio la señora senadora Ayala fue clara. No creo que tengamos que explicar cada una de las modificaciones que proponemos a los artículos porque estamos adecuando al CPP como subsidiario. Entiendo que todos estos ajustes fueron hechos en función de la adecuación del proceso de adolescentes teniendo como eje al CNA –así lo definió el Frente Amplio– y al CPP como subsidiario. Cuando corresponde hacemos la adecuación. Si se quiere puedo volver a repetir esta retahíla ante cada artículo que se vote, pero creo que queda claro que este es el motivo por el que hoy estamos reunidos aquí.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar la modificación del artículo 114 cuyo *nomen iuris* seguirá siendo «Carácter de los plazos».

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Pasamos a considerar el artículo 21, que corresponde al 115 y refiere a medidas de diferente naturaleza.

Este artículo fue acordado pero no votado; como podrán recordar, lo leímos, le hicimos modificaciones y llegamos a un acuerdo con respecto a la redacción sugerida por Florio.

SEÑORA PAYSSÉ.- Quiero aclarar que el artículo 115 vuelve a ocupar ese mismo lugar; lo digo porque en algunas de las tantas versiones que hay sobre nuestras mesas, tuvo otro número. Por lo tanto, ahora vamos a votar el artículo 115. Como se recordará, hace un momento fusionamos la primera parte con el artículo 114, por lo que el artículo 115 quedó sin texto; de modo que su contenido será el que ahora estamos considerando.

SEÑORA PRESIDENTA.- Si no se hace uso de la palabra, se va a votar.

(Se vota).

–7 en 7. **Afirmativa.** UNANIMIDAD.

Si no se hace uso de la palabra, se va a votar el artículo 22.

(Se vota).

–0 en 7. **Negativa.**

En consideración la disposición transitoria.

Los señores senadores recordarán que la leímos, la consideramos y la modificamos. Podemos volver a darle lectura o votar. También decidimos eliminar lo referente a la modificación de la Ley Orgánica de los Tribunales.

El artículo 15 –el último de este comparativo– decidimos incorporarlo al CPP, pero es preciso votar la disposición transitoria que modificamos en la sesión pasada.

(Dialogados).

–Quedan por votar, pues, las modificaciones de los artículos 17 y 20, la disposición transitoria, el literal del 116 y el artículo 98, medios de comunicación.

Se levanta la sesión.

(Son las 16:02).